



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS PUBLICOS.

Ciudad Autónoma de Melilla, 12 Diciembre de 2000

ENTRADA

P-01-01

2



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

INDICE

1.OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. CONTROL E INSPECCIÓN.....	4
3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL INGRESO DE LA RECAUDACIÓN.....	5
4. OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	5
4.1 CARÁCTER DEL SERVICIO.....	5
4.2 PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	5
4.3 LOCAL.....	6
4.4 PERSONAL.....	6
4.5 MEDIOS INFORMÁTICOS.....	6
4.5.1. Equipos informáticos.....	6
4.5.2. Aplicaciones.....	6
4.6 IMPRESOS OFICIALES.....	7
5. REGULACIÓN JURÍDICA.....	7
6. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.....	7
6.1. TIPO DE LICITACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL CONTRATISTA.....	7
6.2. COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.....	8
6.3. FORMAS DE PAGO Y ENTREGAS A CUENTA.....	8
6.3.1. De cobros en voluntario sobre Tributos periódicos y de notificación colectiva:.....	8
6.3.2. De cobros en ejecutiva, liquidaciones de Ingreso Directo y multas de Tráfico:.....	8
6.3.3. Otros conceptos:.....	8
6.3.4. Liquidación definitiva:.....	8
7. REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	8
9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	9
10. PLAZO DEL CONTRATO.....	10
11. CAPACIDAD.....	11
12. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.....	11
13. PROPOSICIONES.....	12
14. DOCUMENTACIÓN ANEJA.....	13
15. PRESENTACIÓN DE PLICAS.....	14
16. APERTURA DE PLICAS.....	14
17. ACLARACIONES DE OFERTAS.....	15
18. BAREMO.....	15



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

19. GARANTÍAS.....	15
20. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIONES.....	16
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
22. PROCEDIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.....	17
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
24. CESIÓN DEL CONTRATO.....	18
25. GASTOS.....	18
26. INCIDENCIAS.....	18
27. INTERPRETACIÓN.....	19
28. FUERO.....	19
29. OTRAS CLAÚSULAS.....	19
30. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	19



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS PUBLICOS.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO; PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria con el Ciudad Autónoma de Melilla en los términos establecidos en las cláusulas de este pliego de condiciones. El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios de la Ciudad Autónoma correspondientes.
- 1.2. En concreto son objeto de este contrato la asistencia técnica y colaboración con el Ciudad Autónoma de Melilla en los servicios relativos a:
 1. La gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de los Tributos Locales con las excepciones del I.P.S.I. en su modalidad de Importación (Aforo) y de los Impuestos Especiales.
 2. La tramitación, notificación y recaudación ejecutiva de las multas de tráfico, una vez dictada la resolución sancionadora por parte de la Ciudad Autónoma.
 3. Las actividades relativas a la inspección de los tributos municipales no supongan ejercicio de autoridad.
- 1.3. Si durante la vigencia del contrato alguno de los ingresos previstos en este pliego son suprimidos, alterados o sustituidos por otras figuras fiscales, o se transfieren nuevas figuras impositivas, podrán ser incluidos por la Ciudad Autónoma en las mismas condiciones del acuerdo de adjudicación.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

2. CONTROL E INSPECCION.

- 2.1. Sin perjuicio de la superior dirección e inspección reservada a la Consejería de Economía Hacienda y Patrimonio y a su Delegado en ejercicio de las competencias que le confieren las disposiciones legales vigentes, la dirección, inspección y control de todo orden de los servicios contratados corresponden al Interventor de la Ciudad como jefe superior de la Recaudación de la Ciudad.
- 2.2. En consecuencia el contratista realizará todas aquellas funciones y actuaciones establecidas en la legislación vigente y que se le encomienden relativas a colaboración con la gestión tributaria, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva que permitan su total realización, cuyo ejercicio no esté reservado a personal que ostente la condición de funcionario público.

3. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INGRESO DE LA RECAUDACIÓN .

- 3.1. El producto de la recaudación se ingresará en la cuenta o cuentas restringidas de recaudación a nombre del Ciudad Autónoma de Melilla en la entidad o entidades bancarias que designe el Tesorero de la Ciudad, sin que en ningún caso, salvo autorización expresa, se puedan depositar en otras cuentas distintas ingresos públicos de cualquier naturaleza.
- 3.2. Los ingresos se formalizarán, a través de factura de aplicación, mediante soporte mecanizado, y con desglose de todos los conceptos de ingreso que fueran materializados. Para realizar estos se presentará en la Tesorería e Intervención de la Ciudad, relaciones expresivas, de las cantidades cobradas en base a las cuales deberán ser expedidos los correspondientes documentos de ingreso.

4. OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 Carácter del Servicio.

La empresa adjudicataria del presente concurso tendrá el carácter de empresa contratista con la Ciudad Autónoma de Melilla en la realización de servicios, con el alcance previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los derechos y obligaciones definidos en la misma y en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de Órgano de Gestión o Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, no dependerá orgánicamente de él, ni estará incardinada en su estructura administrativa.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con el Ciudad Autónoma de Melilla ni generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

4.2 Prestación de asistencia y propiedad de la información.

La Ciudad Autónoma facilitará la información que sea precisa, de la que disponga o tenga acceso, para la mejor prestación del Servicio. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Ciudad Autónoma de Melilla tendrá acceso directo y operativo mediante la pertinente conexión informática a las bases de datos, aplicaciones y programas donde figure dicha información por medio de su sistema informático.

Esta información, contenida en ficheros informáticos o documentales, es propiedad exclusiva y en su totalidad del Ciudad Autónoma de Melilla, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato.

4.3 Personal.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario a criterio mixto de la empresa y Jefatura del servicio para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus pagos a la Seguridad Social en todo momento. La plantilla mínima será de doce trabajadores.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente a la Ciudad ni ostentará vínculo laboral alguno con éste.

A efectos de identificación la Ciudad Autónoma podrá dotar a los trabajadores designados por la empresa de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria en su calidad de oficina colaboradora en la Gestión Tributaria y Recaudación.

4.4 Subrogación.

Subrogación del personal. Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento o de otro tipo en esta concreta actividad.

En lo sucesivo, el termino "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o rescatada de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo esta actividad, los trabajadores de la empresa saliente pasaran a adscribirse a la nueva empresa que vaya a realizar el servicio respetando esta los derechos y obligaciones económicas, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

B) Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que con anterioridad al citado periodo hubiera trabajado en otra contrata.
2. Trabajadores que en el momento de la sustitución se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en invalidez provisional, vacaciones, permisos, descanso maternal, servicio militar o situación análoga.

4.5 Medios informáticos.

4.5.1 Equipos informáticos.

Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán a cargo de la empresa adjudicataria, y serán propiedad de la empresa.

4.5.2 Aplicaciones.

La empresa adjudicataria deberá contar a su cargo con las aplicaciones necesarias que permitan la realización plena del contrato en todos sus extremos, facilitando la realización de procesos rápidos y eficaces, el seguimiento de expedientes, el control de ingresos y el seguimiento y control de la gestión del contrato por parte de la empresa.

Todos los programas deberán estar acomodados y adaptados a la implantación del Euro. Siendo el adjudicatario responsable de los daños que se puedan derivar a los contribuyentes o a la Ciudad como consecuencia del deficiente funcionamiento de instalaciones, equipos y sistemas por dichos motivos.

Todos los programas pasarán a propiedad de la Ciudad Autónoma una vez finalizado el presente contrato.

4.6 Impresos oficiales.

La Ciudad Autónoma de Melilla determinará los impresos oficiales a utilizar en todo el proceso de gestión y recaudación.

4.7 Notificaciones.

La empresa adjudicataria correrá a cargo de los gastos de la totalidad de las notificaciones (Gestión Tributaria, Recaudación Voluntaria, Recaudación Ejecutiva, IPSI Producción y Servicios, Juego y otras que puedan generarse) que se realicen en el desarrollo de las funciones propias del objeto del contrato.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

5. REGULACIÓN JURÍDICA

- 5.1.1. El contrato derivado de la adjudicación objeto del presente pliego se realizará mediante **CONCURSO** por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el art. 85.a) en relación con el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5.1.2. Dicho contrato se encuentra tipificado dentro de las categorías de contratos que recoge el art. 196.3 del mencionado R.D.L.

6 CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

6.1 Tipo de licitación y retribuciones del contratista.

El tipo de licitación será a la BAJA y consiste en las retribuciones que percibirá el contratista por la prestación del servicio, que son las siguientes (I.P.S.I. incluido) (No se admitirán variantes alternativas):

1. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de los Tributos locales excluido el IPSI :

Gestión Tributaria	1%
Recaudación Voluntaria	3.5%

2. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y , y la recaudación voluntaria del I.P.S.I.(Servicios) :

Gestión Tributaria	1%
Recaudación Voluntaria	3.5 %

3. Por la prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva:

50% del recargo reglamentario de apremio de lo cobrado en ejecutiva.

4. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión administrativa de la Tasa de Juego:

250.000 ptas. mensuales

6.2 Costas del procedimiento de recaudación.

Las costas del procedimiento que, en aplicación del art. 153 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación sean exigibles al deudor, se liquidarán e ingresarán en la cuenta restringida de recaudación junto con el resto de la recaudación



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

Quedan excluidos los gastos derivados de la inserción de anuncios en Boletines Oficiales.

6.3 Formas de pago.

6.3.1 De cobros en voluntaria y ejecutiva, liquidaciones de Ingreso Directo:

Mensualmente se practicará por la Ciudad Autónoma liquidación de los haberes correspondientes al mes natural vencido por los conceptos mencionados.

7. REVISION DE PRECIOS

El contrato derivado del presente concurso no estará sujeto a revisión de precios

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 8.1. El adjudicatario tendrá derecho a percibir la remuneración fijada por la prestación de sus servicios.
- 8.2. Igualmente tendrá derecho a disponer de toda la documentación e información necesarias, con la suficiente antelación para la correcta realización de los trabajos que le han sido encomendados con la debida salvaguarda de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos informatizados.
- 8.3. El adjudicatario tendrá los restantes derechos que las normas jurídicas aplicables establecen para este tipo de contratos.
- 8.4. El adjudicatario vendrá obligado a ejercitar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en el contrato, en su oferta y en el presente pliego de condiciones: a estos efectos, el Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión de la adjudicataria y dictar las instrucciones necesarias para mantener el nivel de ejecución de este contrato.
- 8.5. El adjudicatario estará obligado a llevar y custodiar aquellos libros registro y contables que fueren exigibles por la legislación vigente.
- 8.6. A mantener la máxima corrección en las relaciones con el público, que debe ser tratado con respeto y deferencia facilitándole el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, cuidando bajo su responsabilidad que esta forma de conducta sea escrupulosamente observada por el personal a su cargo.
- 8.7. A mantener abierta al público su oficina en el horario que se señale por la Ciudad Autónoma de Melilla.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- 8.8. A evitar, bajo su personal responsabilidad, la exacción de recargos, costas y gastos que no sean legalmente exigibles, justificando en todo caso en los expedientes las que procedan.
- 8.9. Al suministro periódico de información al Servicio de Recaudación y a la Intervención de la Ciudad, relativa a los ingresos realizados tanto en período voluntario como en período ejecutivo, por cada una de las distintas figuras de ingreso cuya colaboración le haya sido encomendada.
- 8.10. A la realización de actividades de colaboración y asistencia en el suministro de información al Servicio de Inspección Tributaria de los elementos de los distintos ingresos locales que puedan suponer la comprobación material de los mismos por la Inspección y que impliquen o puedan producir altas o bajas en los correspondientes padrones o listas cobratorias.
- 8.11. A rendir cuentas, antes del día quince de cada mes, de la actividad que haya realizado durante el mes anterior, independientemente de aquellas gestiones que, por tener que ser objeto de modificación o por tener trascendencia, deban de conocerse de modo inmediato.
- 8.12. A preparar, antes del 31 de Enero de cada año, el cierre del ejercicio anterior.
- 8.13. La Ciudad Autónoma podrá establecer cuantos controles y garantías considere oportunos para el mejor cumplimiento del contrato, y el adjudicatario estará obligado a ellos.
- 8.14. A presentar memoria anual ante la Tesorería de la gestión llevada a cabo durante el ejercicio: la referida memoria se presentará en un plazo de 30 días naturales siguientes a la finalización del ejercicio.
- 8.15. El contratista confeccionará libros mecanizados, que podrán ser consultados por la Tesorería y fiscalizados por la Intervención en cualquier momento, lo que se ofrecerá, agrupado por recurso presupuestario del ejercicio y en relación deudores.
- 8.16. A la confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente. La violación de esta obligación se considerará falta muy grave, con independencia de otras responsabilidades en las que incurriera.
- 9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**
- 9.1. El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del contratista. Cualquier modificación del régimen de ingresos de la Hacienda Municipal o de su gestión tributaria que sea consecuencia de normativa legal sobrevenida no dará derecho alguno a exigir indemnización.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- 9.2. El adjudicatario será asimismo responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la Ciudad Autónoma o al personal del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven, así como el de la contratación de las pólizas de seguros que viene obligado a concertar para la cobertura de tales riesgos y de las que asimismo está obligado a contratar para cubrir el de robo en las oficinas o con ocasión del traslado de fondos que pudiera producirse.

Fotocopia legalizada de las expresadas pólizas de seguros y de los recibos anuales de pago de las primas será aportada a la Intervención de la Ciudad para acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

- 9.3. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación laboral, seguridad social, y seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento en forma alguna implicará responsabilidad para la Administración Municipal frente al personal contratado por cuenta y riesgo de los adjudicatarios o frente al asumido para la prestación del servicio en su caso.

En particular deberá acreditar **trimestralmente** el exacto cumplimiento de sus obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social aportando fotocopia legalizada de las liquidaciones satisfechas por tal concepto.

- 9.4. Para la debida acreditación ante la Administración de la Ciudad del estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter estatal, autonómico o local que se detallan en el presente Pliego de Condiciones, el adjudicatario aportará fotocopia legalizada de las declaraciones de alta en los distintos tributos que le afecten, de los justificantes de pago de los de carácter periódico y de las autoliquidaciones o declaraciones trimestrales y anuales presentadas por los dichos tributos.

- 9.5. El adjudicatario incurrirá en responsabilidad por las faltas que cometa él mismo o el personal a su servicio, a tenor de las previsiones contenidas en este pliego de condiciones.

10. PLAZO DEL CONTRATO

- 10.1. La entrada en vigor del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso será el **01 de Enero del 2001**.
- 10.2. El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de **DOS AÑOS** a contar desde la fecha de comienzo.
- 10.3. Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de **CUATRO AÑOS**, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable la Administración, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- 10.4. No obstante, si la fecha de finalización de la vigencia del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, no coincidiese con la fecha de cierre de un ejercicio económico y con su correspondiente rendición de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta tal fecha en la totalidad de sus cláusulas y estipulaciones.

11. CAPACIDAD

- 11.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento en relación con las situaciones indicadas en el art. 20 a que anteriormente se ha hecho referencia, se **acreditará** mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 11.2. Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados **solidariamente** ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 11.3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando éste requisito sea exigible conforme a la Legislación Mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en las que conste las normas por las que se regula su actividad inscritos en el correspondiente Registro Oficial.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- 11.4. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- 11.5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

12. Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones. Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizarán en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

13. **CLASIFICACION EXIGIBLE**

- 13.1. Las empresas que concurren a la contratación objeto de este Pliego, deberán encontrarse clasificadas conforme a la normativa reguladora de la clasificación de Empresas Consultoras y de Servicios por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (R.D. de 12 de Febrero de 1982 Orden de 30 de Enero de 1991 y Resolución de 17 de Mayo de 1991), en el siguiente Grupo, Subgrupo y categoría:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
III	3	D

- 13.2. La presentación de los certificados de clasificación o copia autenticada del mismo, juntamente con una **declaración responsable** de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.
- 13.3. Para los **empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea**, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera conforme a la cláusula 12 del presente Pliego de Condiciones, así como su inclusión en un Registro profesional o



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

- 13.4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 197 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las personas físicas o jurídicas que concurren deberán acreditar la finalidad o actividad a la que se dedican está directamente relacionada con el **objeto del contrato**, según sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, así como acreditar igualmente que dispone de una **organización** con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

14. PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D (en nombre propio o en representación de.....), para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla, para contratar el servicio de "....."

La proposición económica se incluirá en el "**SOBRE A**", y se redactará conforme al siguiente modelo:

"D., con domicilio en..... Documento Nacional de Identidad número....., expedido en, en nombre y representación de.....con domicilio social en.....con Código de Identificación Fiscal número.....manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce el pliego de prescripciones técnicas y administrativas para la contratación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributarla y recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla y acepta el contenido del pliego.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídicas y medios técnicos suficientes para prestar dicho servicio, reúne los requisitos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

3º.-Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones base de la contratación.

4º.-Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato, formulando los siguientes precios



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

.....
.....
.....
5º.- Que los anteriores precios o porcentajes incluyen la totalidad de los impuestos que sean de aplicación, incluido el I.P.S.I.

Lugar, fecha y firma del LICITADOR"

Se acompaña en el "**SOBRE B**" la documentación exigida en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente".

15. **DOCUMENTACION ANEJA**

15.1. Los concursantes presentarán en el "**SOBRE B**" la siguiente DOCUMENTACION:

1. D.N.I. del licitador.
2. Declaración jurada responsable del licitador otorgada ante autoridad administrativa, judicial, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Documento de clasificación de Empresa de servicios señalado en la cláusula 12 de este Pliego, en la forma en la misma detallada, incluyendo declaración responsable sobre la vigencia de dicha clasificación.
4. Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional en metálico o en valores, o aval o seguro de caución, conforme a los modelos recogidos en el R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas señalada en la cláusula 19.1 del presente Pliego.
5. Carta de Pago del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente.
6. Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuere necesario, la acreditación de la capacidad de obrar por parte de la Empresa se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

7. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación de los organismos correspondientes.
8. Certificación administrativa acreditativa de la no existencia de deudas con el Ciudad Autónoma de Melilla.
9. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 100.000.000. ptas. (601.012,1€), a que hace referencia la cláusula 9.2 de este Pliego.

Los concursantes presentarán en el "**SOBRE C**" la siguiente DOCUMENTACION

1. MEMORIA que comprenda como mínimo la siguiente documentación:
 - Proyecto Técnico.
 - Plan de Trabajo.
 - Medios Técnicos y recursos organizativos.
2. Mejoras que propone el ofertante evaluables económicamente.
3. Tabla Salarial a aplicar a los trabajadores de los centros de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 15.2. En general, de los documentos citados anteriormente, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.
16. **PRESENTACION DE PLICAS**
 16. 1. Las plicas para este concurso se entregarán en el Servicio de Contratación del Ciudad Autónoma de Melilla en mano, de las 9:00 a las 14:00, durante los **52** DIAS NATURALES *a partir de la fecha de inicio al DOCE*
 - Que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.
 - 16.2. En caso de que las plicas fueran rechazadas, los licitadores que las presentaran podrán , formular alegación-reclamación por escrito dirigido al Organó de Contratación, ante cuya resolución cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano y



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

17. APERTURA DE PLICAS

- 17.1 Tendrá lugar en el Palacio de la Asamblea, a las **DIEZ HORAS** del tercer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, no obstante, si la mesa observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días, para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazarán la proposición.

MESA DE CONTRATACIÓN. Tendrá la composición que con fecha 30/07/99, aprobó el Consejo de Gobierno.

PRESIDENTE: Excmo. Sr. Consejero de Economía Hacienda y Patrimonio.

VOCALES: Excmo. Sr. Consejero de Obras Publicas.
Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.
2 Vocales designados por los grupos de la oposición.
Sr. Secretario Consejo Gobierno.
Sr. Director general de Economía-Interventor.

SECRETARIO: El Jefe Negociado de Contratación.

Los expresados titulares de la Mesa, podrán ser sustituidos en sus funciones, sería delegación expresa de los mismo

- 17.2. La Mesa calificará la documentación jurídica y administrativa presentada en acto público, rechazando en su caso las ofertas de los licitadores que no hubieran aportado la documentación exigida en la cláusula 14.1, o aquella que no se presente en la forma establecida en la cláusula 14.2.
- 17.3. Una vez terminado el acto de apertura plicas se pasará el expediente a la Comisión Técnica que a continuación se designa, para que por esta se informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas en función de la documentación presentada y baremo previsto en la cláusula 18 del presente Pliego,
- 17.4. La **Comisión Técnica** anteriormente mencionada estará compuesta por:
- Secretario Consejería de Economía Hacienda y Patrimonio.
 - Técnico del Servicio de Intervención.
 - Recaudador de la Ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

18. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

La Ciudad Autónoma podrá pedir aclaraciones por escrito a las ofertas presentadas para una mejor comprensión y valoración de las mismas sobre circunstancias de hecho.

19. CRITERIO BASES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que de conformidad con el art. 86 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

A.- Oferta Económica	Hasta 50 puntos
B.- Disponer de personal y organización con experiencia demostrable en la gestión de los siguientes tributos: - I.P.S.I. Inmuebles - IPSI Producción y Servicios - Juego - I.V.T.M. - I.I.V.T.N.U. y Otros Tributos Locales	Hasta 20 puntos
C.- Disponer de sistema de información para la gestión de los siguientes tributos: - I.P.S.I. Inmuebles - IPSI Producción y Servicios - Juego - I.V.T.M. - I.I.V.T.N.U. y Otros Tributos Locales	Hasta 20 puntos
D.- Memoria Técnica.....	Hasta 20 puntos
E.- Referencias acreditadas por trabajos de gestión tributaria y recaudación de tributos autonómicos, locales y colaboración con el Programa P.A.D.R.E.....	Hasta 20 puntos
F.- Mejora Salarial a los trabajadores de la empresa (Convenio a aplicar a los mismos)	Hasta 20 puntos



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

20. GARANTIAS

- 20.1. Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** por importe de **20.000.000.--ptas. (120202,42€)**.

La presentación de avales o seguros de caución que no se ajusten al modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas podrá ser causa suficiente para la exclusión de la oferta presentada.

Esta garantía podrá presentarse en metálico o valores, que deberán constituirse en la Caja de la Corporación, o mediante aval o seguro de caución, que podrá constituirse ante el Organo de Contratación incorporándose directamente al expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 20.2. La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario del concurso dentro del plazo de los **CINCO DIAS** hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, y se fija en la **cantidad de 40.000.000.-ptas. (240404,84€)**.

Esta garantía deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación Municipal y podrá presentarse en metálico, valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y habrá de estar verificada la representación de los apoderados de la Entidad Bancaria o Aseguradora por el Secretario General del Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla.

- 20.3 De no cumplirse este requisito en el plazo señalado por causas imputables al adjudicatario, la Administración **declarará resuelto** el contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 111.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 20.5. La constitución de garantías mencionadas en este apartado se realizará conforme a los modelos que se contienen en los modelos que se contienen en los anexos II,III,IV y V del R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla**"

- 20.6. La cancelación de las garantías se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

21. ADJUDICACION DEL CONCURSO Y NOTIFICACIONES

- 21.1. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el concurso a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 18 antecedente, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.
- 21.2. La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si en su apreciación libre y discrecional de la total documentación presentada por los licitadores, estima que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente al interés público, sin que quepa reclamación alguna por parte de los concursantes, que por el hecho de la presentación al mismo acepta íntegramente las presentes condiciones.
- 21.3. A tenor de lo previsto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Organo de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el BOME dentro de los 48 días siguientes a aquella.

22. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 22.1. El contrato derivado de la adjudicación del presente concurso se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación competente.
- 22.2. La empresa adjudicataria, una vez depositadas las garantías a que hace referencia las cláusulas 20.2 y 20.4 y en los plazos en ellas establecidos, deberá personarse en el Servicio de Contratación en el plazo máximo de 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.
- 22.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá acordar su resolución, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

23. PROCEDIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 23.1. El Organo de Contratación, en caso de incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, a propuesta del Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a ésta multas en base a las penalidades señaladas en la propuesta mencionada.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

23.2. Las infracciones y sanciones correspondientes son las que se señalan a continuación:

a. **Infracciones leves:** Podrán ser sancionadas con multas de hasta 500.000.ptas. (3.005,06€)

1. Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y no que no ocasionen perjuicios económicos.
2. El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.
3. El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.

b. **Infracciones Graves:** Podrán ser sancionadas con multas de hasta 1.000.000.- ptas.(6.010,12E):

1. La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
2. El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
3. La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.
5. En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en el Reglamento General de Recaudación o demás disposiciones aplicables.
6. La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

c. **Infracciones muy graves:** Podrán ser sancionadas con multas de hasta 5.000.000.- ptas.(30.050,61E) o la rescisión del contrato:

1. El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
2. La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributario o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ciudad Autónoma de Melilla y,



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicatario.

3. La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
4. Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
5. La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
6. La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente, establecida en la cláusula 8.16.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de los mismos, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso y de acuerdo con lo establecido en el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Si, después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que complete la garantía no lo hubiere -hecho, podrá declarar resuelto el contrato.

- 23.3. La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la Corporación, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto del contrato.

24. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas graves y muy graves que puedan causar la resolución del contrato, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 111 y 213 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en los arts. 113 y 215 de la misma.

25. CESION DEL CONTRATO

Dado que la adjudicación derivada del presente concurso se realiza en base fundamentalmente a las cualidades de la empresa, solamente podrá realizarse la cesión



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

del contrato con autorización de la Ciudad, que será evaluará discrecionalmente en orden al interés público.

26. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

27. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por el Consejo de Gobierno de la Ciudad. A este efecto, el Interventor y/o Tesorero de la Ciudad y el adjudicatario pondrán en conocimiento de la Administración de la Ciudad Autónoma, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

28. INTERPRETACION

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Ciudad, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29. FUERO

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

**DATOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE MELILLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1999
(IPSI PRODUCCION Y SERVICIOS, Y RECAUDACION)**

IPSI Produccion y Servicios

CARGO	1.497.924.576
RECAUDADO	1.497.924.576

Recaudacion Voluntaria (IBI, IAE, IVTM y TASAS)

CARGO	540.643.906
RECAUDADO	367.468.840

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

CARGO	34.676.531
RECAUDADO	29.785.794

Recaudacion Ejecutiva

RECARGO DE APREMIO	17.880.347
--------------------	------------

E. F. A. L., S.L. (MELILLA)

506 1 52 01002549 29 1

24 AUX.ADM.

GEST. TRIBUTS TRIBUTOS 52 10006225 37
113 907 tec trib y ases ficales 31/10/96 001
Indefinido

DEVENGOS :		
1 Salario Base		98.084
27 Complemento Personal		61.479
95 Residencia Ceuta Melilla		24.521
	Total	184.084

DEDUCCIONES :			
900 Cotización cont. comunes	4,70 %	201.000,00	9.447
901 Cotización desempleo	1,55 %	201.000,00	3.116
902 Cotiz. formación profes.	0,10 %	201.000,00	201
903 Retención I.R.P.F.	10,00 %	184.084,00	1.840
		TOTAL	14.604

Total Neto	169.480
-------------------	----------------



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

30. OTRAS CLAUSULAS

- 30.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, así como de lo establecido en el art. 20.f del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será causa de resolución del contrato.

Igualmente, la empresa contratista se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como el R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

- 30.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, ya que al considerarse incluidos en los precios ofertados, no se podrán repercutir como partida independiente.
- 30.3 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración de la Ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Dirección General del Área de Economía

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

31. LEGISLACION APLICABLE

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas que la desarrollen, así como a lo dispuesto en el R.D. 390/96, de 1 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, y R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en lo que no se opongan al Texto Refundido.

Melilla, 8 de Enero de 2001.

El Consejero de Economía Hacienda y Patrimonio.